



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

15 NOV 2023

Salta,
Expediente N° 12.592/23

VISTO: La Resolución –D- N° 610/23 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de locación de servicios al Sr. Tapia Sergio y al Sr. Martinez Facundo, para realizar tareas de asistencia en el centro de Biosimulación; y,

CONSIDERANDO:

Que el responsable del área donde prestarán servicios, el Sr. Tapia Sergio y el Sr. Martinez Facundo informa como período de contratación el comprendido entre el 20 de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida de Contratos (26.004.014) y en el Proyecto Red Nacional de Biosimulacion Clinica (026.006.042) de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$409.085,72) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR APROBADO el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y el Sr. Tapia Sergio Guillermo, DNI N° 24.182.874 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: DAR POR APROBADO el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y el Sr. Martinez Facundo José, DNI N° 40.154.990 que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

15 NOV 2023

Salta,
Expediente N° 12.592/23

ARTICULO 3°: IMPUTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$409.085,72) en la partida de Contratos (26.004.014) y en el Proyecto Red Nacional de Biosimulación Clínica (26.006.042) de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia al interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

lrj
dt
mcia

CK


LIC. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




LIC. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

15 NOV 2023

Salta,
Expediente N° 12.592/23

ANEXO I ; CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. TAPIA SERGIO GUILLERMO, argentino, DNI N° 24.182.874, con domicilio legal en Barrio Pinares Mza 17A Casa 30 Localidad de Cerrillos, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. -D- N° 610/23, Expediente N° 12.592/23, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION –D- Nº

745-23

Salta, 15 NOV 2023
Expediente Nº 12.592/23

de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios, durante quince (15) horas semanales, en el área de Sala de Biosimulación u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Comprobar que los ambientes del CIB estén adecuadamente implementados para el desarrollo de las sesiones de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a la programación.
- Operar distintos tipos de software de simuladores.
- Planificar y ejecutar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
- Planificar y ejecutar el stock informático del espacio de simulación.
- Poner en marcha un escenario informático en base a la planificación docente.
- Diseñar, asistir técnicamente y operar sistemas de audio, video e informática que den cuenta de las necesidades del espacio de simulación.
- Conocer los conceptos básicos de redes y configurar redes para el uso alámbrico e inalámbrico de simuladores.
- Recibir y custodiar los equipos y materiales propios de su competencia.
- Cumplir con otras funciones asignadas por su jefe directo.

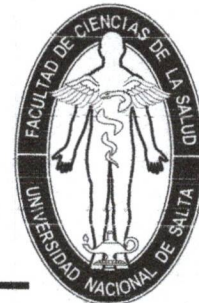
QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 20 de Septiembre de 2.023 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPAECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

Salta, 15 NOV 2023
Expediente N° 12.592/23

razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$204.542,86) correspondiendo al pago de:

- PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.542,86), desde el 20 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2.023.
- PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$56.571,43), desde el 01 de Octubre al 31 de Octubre del 2.023.
- PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$62.571,43), desde el 01 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2.023.
- PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$66.857,14), desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2.023.

A fin de percibir el mismo. EL PRESTADO DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).---

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Confidencialidad – Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N° 745-23

15 NOV 2023
Salta,
Expediente N° 12.592/23

ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADO DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidente de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: El COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

Salta, 15 NOV 2023
Expediente N° 12.592/23

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Noviembre de 2.023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


LIC. MELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa


TANIA SELGNO



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

15 NOV 2023

Salta,
Expediente N° 12.592/23

ANEXO II: CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. MARTINEZ FACUNDO JOSE, argentino, DNI N°40.154.990, con domicilio legal en Pje. Los Jazmines S/N° Barrio Rosario de San Nicolás Localidad de La Merced, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. -D- N° 610/23, Expediente N° 12.592/23, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

Salta, 15 NOV 2023
Expediente N° 12.592/23

de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios, durante sesenta (60) horas semanales, en el área de Sala de Biosimulación u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Comprobar que los ambientes del CIB estén adecuadamente implementados para el desarrollo de las sesiones de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a la programación.
- Operar distintos tipos de software de simuladores.
- Planificar y ejecutar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
- Planificar y ejecutar el stock informático del espacio de simulación.
- Poner en marcha un escenario informático en base a la planificación docente.
- Diseñar, asistir técnicamente y operar sistemas de audio, video e informática que den cuenta de las necesidades del espacio de simulación.
- Conocer los conceptos básicos de redes y configurar redes para el uso alámbrico e inalámbrico de simuladores.
- Recibir y custodiar los equipos y materiales propios de su competencia.
- Cumplir con otras funciones asignadas por su jefe directo.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 20 de Septiembre de 2.023 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPAECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

15 NOV 2023

Salta,
Expediente N° 12.592/23

razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$204.542,86) correspondiendo al pago de:

- PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.542,86), desde el 20 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2.023.
- PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$56.571,43), desde el 01 de Octubre al 31 de Octubre del 2.023.
- PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$62.571,43), desde el 01 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2.023.
- PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (66.857,14), desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2.023.

A fin de percibir el mismo. EL PRESTADO DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el **01 al 10 (inclusive)**.----

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Confidencialidad – Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

745-23

15 NOV 2023

Salta,
Expediente N° 12.592/23

a cargo del PRESTADO DE SERVICIOS los aportes, provisiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidente de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: El COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"




RESOLUCION -D- N°

745-23


Salta, 15 NOV 2023
Expediente N° 12.592/23


DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Noviembre de 2.023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa


Facundo José Martínez